



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 364 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de septiembre de 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 01 de septiembre del 2023 en la Solicitud de fecha 01 de septiembre de 2023, con Registro MAD: N° 8381083, emitida por la C.PC. Flormira Cusma Campos; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 410-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** – **"DECLARAR la NULIDAD del Concurso de Ascensos de Nivel y Cambio de Grupo ocupacional de trabajadores 2017, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por haberse infringido el inciso 1º del artículo 10 del decreto supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444-Ley De Procedimiento Administrativo General, así como el principio de legalidad, en consecuencia; Disponer que se retrotraiga el proceso hasta la etapa de elaboración de las bases, con la finalidad que se subsane los vicios advertidos, de ser el caso, para que exista coherencia con los instrumentos de Gestión, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución"** (el énfasis es nuestro). Es decir, se ha declarado nulo el concurso público, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de la elaboración de las bases, con la finalidad que subsane los vicios advertidos, para que exista coherencia con los Instrumentos de Gestión.

Que, posteriormente a la emisión de dicha resolución, la señora Flormira Cusma Campos, interpuso demanda contenciosa administrativa contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca y como litisconsorte necesario pasivo la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su **pretensión principal:** la nulidad total de la Resolución Denegatoria Ficta y la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° D00006-2021-GRC-GR de fecha 30 de junio del 2021 y **pretensión accesoria:** **Solicita se materialice la Resolución Administrativa reconociendo el ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional en la plaza especialista en finanzas II, grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo SPD de la oficina de planificación de la Dirección Regional de Agricultura y como consecuencia el registro en la planilla única de haberes** (el énfasis es nuestro). Siendo admitida la demanda mediante Resolución Número Uno, de fecha 16 de agosto del 2021 (AUTO ADMISORIO).

Que, como consecuencia del Proceso Contencioso Administrativo incoado por la señora Flormira Cusma Campos en contra la Gerencia Regional de Desarrollo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 364 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de septiembre de 2023.

Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca y como litisconsorte necesario pasivo la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional, se emitió la Sentencia N^o 0132-2022-CONTENCIOSO (LA), contenida en la Resolución número SIETE, de fecha 03 de octubre del 2022, del Expediente N^o 00112-2021-0-0610-JR-LA-01, por el Juzgado Especializado Civil Transitorio Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que establece en el punto **III. DECISIÓN** “Por las razones expuestas, en atención a lo establecido por el artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo e impariendo justicia en nombre del Pueblo; DECLARO: 3.1 FUNDADA la demanda interpuesta por Flormira Cusma Campos contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca y como litisconsorte necesario pasivo la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia, 3.2 Declarar la NULIDAD TOTAL de la Resolución Denegatoria Ficta por falta de respuesta a la solicitud de fecha 06 de febrero del 2020., 3.3 Declarar la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N^o D00006-2021-GRC-GR de fecha 30 de junio de 2021., 3.4 “Ordenar a la entidad demandada EMITA la Resolución Administrativa reconociendo a la demandante Flormira Cusma Campos, el ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional en la plaza especializada en finanzas II, grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo SPD de la oficina de planificación de la Dirección Regional de Agricultura y como consecuencia el registro en la planilla única de haberes, en el plazo de cinco días de notificado (...)” (el énfasis es nuestro).

Por lo que, mediante solicitud, de fecha 01 de septiembre del 2023, con registro MAD: N^o 8381083, emitido por la CPC. Flormira Cusma Campos, dirigida al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, requiere que: “(...) a fin de cumplir con lo ordenado en la sentencia, solicito emitir Resolución Administrativa reconociendo el ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional en la plaza especializada en finanzas II del grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo SPD de la oficina de planificación de la Dirección Regional de Agricultura y como consecuencia del registro en la planilla única de haberes” (el énfasis es nuestro).

Que, de lo ordenado y solicitado precedentemente, el Artículo 42 del Decreto Supremo N^o 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: “a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior a su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional”; y, en su artículo 44, indica: “Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales: a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y b) Capacitación requerida para el siguiente nivel”.

Que, a la vez, el artículo 45, indica que: “El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente: a) Grupo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 364 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de septiembre de 2023.

Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel, b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes; c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes"; y, además que, para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61 "a) Formación general b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera, c) Capacitación mínima; d) Desempeño laboral".

Que, en efecto, la señora Flormira Cusma Campos, habiendo cumplido con la normativa precitada y considerando que "*la plaza, en la que la demandante concursó y resultó ganadora, está asignada con el número 010, denominación del cargo previsto el CAP: Especialista en Finanzas II; con el nivel o categoría SPD. En tal sentido, la plaza puesta a concurso, se encuentra presupuestada del cargo de Especialista en Finanzas II; con el nivel o categoría SPD, existe y está vigente en el PAP 2018 (...)*". Conforme se indica en el fundamento 26 de la Sentencia N° 0132-2022-CONTENCIOSO (LA), contenida en la Resolución número SIETE, de fecha 03 de octubre del 2022, del Expediente N° 00112-2021-0-0610-JR-LA-01, emitida por el Juzgado Especializado Civil Transitorio Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

En consecuencia, esta Entidad- Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en cumplimiento del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "*Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*". Emite Resolución Administrativa reconociendo a la señora Flormira Cusma Campos, el ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional en la plaza especializada en finanzas II, grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo SPD de la oficina de planificación de la Dirección Regional de Agricultura y como consecuencia el registro en la planilla única de haberes.

Que, el numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 364 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de septiembre de 2023.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER en cumplimiento del mandato judicial (Sentencia N^o 0132-2022-CONTENCIOSO (LA), contenido en la resolución número SIETE, de fecha 03 de octubre del 2022, del Expediente N^o 00112-2021-0-0610-JR-LA-01, emitida por el Juzgado Especializado Civil Transitorio Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca), a la señora FLORMIRA CUSMA CAMPOS, el ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional en la plaza especializada en finanzas II, grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo SPD de la oficina de planificación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y como consecuencia el registro en la planilla única de haberes.

Artículo Segundo. - DESLINDAR de cualquier responsabilidad a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, respecto de que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorice el registro de señora Flormira Cusma Campos en el aplicativo AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público). Sin perjuicio de ello, esta Entidad realizará los trámites correspondientes.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se notifique a la interesada y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR